## MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL RESOLUCIÓN NÚMERO () 1476 DE 2008 ( 3 0 ABR 2008 )

Por la cual se modifica el artículo 6º de la Resolución 2527 de 2007, modificado por el artículo 1º de las Resoluciones 3212 de 2007, 093 y 767 de 2008.

## EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 10 del artículo 2º del Decreto - Ley 205 de 2003 y en desarrollo de lo señalado en los Decretos 1465 de 2005 y 1636 y 1931 de 2006 y de lo previsto en el artículo 34 de la Ley 1176 de 2007.

## RESUELVE:

Articulo 1º. Modifiquese el articulo 6º de la Resolución 2527 de 2007, modificado por el articulo 1 de las resoluciones 3212 de 2007, 093 y 767 de 2008, el cual quedará así:

"La presente resolución será de obligatorio cumplimiento a partir del 1º de julio de de 2008, antes de dicha fecha, se podrá aplicar a aquellas entidades territoriales que voluntariamente decidan acogerse al mecanismo aquí regulado."

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a lós, 3 0 ABR 2008

DIEGO PALACIO BETANGOURT Ministro de la Protección Social